



ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Por Resolución de la Alcaldía nº 144/2014, se aprobaron las Bases para la formación de bolsas de trabajo en las categorías de oficial de 2ª y peón de la construcción del Ayuntamiento de El Madroño (Sevilla), cuyo texto íntegro se transcribe literalmente:

BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO EN LAS CATEGORÍAS DE OFICIAL DE 2ª Y PEÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL MADROÑO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, regular el procedimiento de selección de personal para la formación de dos bolsas de trabajo en las categorías de OFICIAL DE 2ª y PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de El Madroño que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con ocasión de la ejecución por administración de la *obra* "Arreglo y recogida de aguas pluviales en el margen derecho de la calle Juan Carlos I" incluida en el Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015 y de la ejecución también por administración de las obras incluidas en el Programa SUPERA ("Acondicionamiento del entorno a las Ermitas", "Acondicionamiento de calleja Aldea de Villargordo" y "Conservación y mejoras del Parque El Palmar"), de la Diputación de Sevilla.

La vigencia de la bolsa se establece hasta la finalización de las actuaciones referidas.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como personal sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, de acuerdo con lo determinado en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

No se podrá optar más que a una de las bolsas de esta convocatoria, teniendo por tanto carácter de excluyente.

Las especialidades para las que se formará bolsa de trabajo son las siguientes:

- Construcción: Oficiales de 2ª Albañil
- Construcción: Peones

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero de otra nacionalidad con residencia legal en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, parar el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en habilitación efectuada por la disposición adicional 7ª del Estatuto Básico del Empleado Público.

g) Poseer una formación en materia de prevención de riesgos laborales mínima de 20 horas obtenida en cursos homologados.

h) Poseer una experiencia laboral de 1 año como peón de la construcción u oficial de albañilería.

Los requisitos deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar la solicitud, en el modelo recogido en el Anexo de las presentes bases, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Acreditación de la formación mínima en materia de prevención de riesgos laborales en cursos homologados mediante fotocopia de los títulos o diplomas correspondientes o mediante certificados.
- Acreditación de la experiencia exigida mediante Informe de vida laboral y fotocopia de los contratos laborales.
- Acreditación de los méritos alegados. La experiencia profesional se acreditará mediante Informe de vida laboral y fotocopia de los contratos laborales. La formación mediante fotocopia de las titulaciones académicas y de diplomas o certificados de los cursos o jornadas.

Estos documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Madroño o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en



el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Madroño y en su página web (www.elmadrono.es).

CUARTA.- ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista de los admitidos y excluidos, con transcripción íntegra de la misma e indicación del defecto motivador de la exclusión, así como el plazo de subsanación de éste cuando fuese susceptible de la misma, transcurrido el cual sin efectuarla se produciría la caducidad de dicho derecho.

Dicha Resolución determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

Concluido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, y serán asistidos por un Secretario, que tendrá voz, y únicamente voto en el supuesto de que se nombren menos de cuatro (4) vocales. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Podrán contar con el apoyo de otro personal que no forme parte del Tribunal, en calidad de asesor técnico con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos